

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502873
Materia Servicios sociales
Asunto Renta Valenciana de Inclusión. Renovación. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 22/07/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502873, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

A través del escrito, y con la documentación aportada en esta y en una queja anterior, se nos informaba de que la persona interesada es titular de una ayuda de Renta Valenciana de Inclusión (RVI), modalidad RGIS, por Resolución de 17/05/2022. Antes de que se agotase el término de 3 años, y en plazo, la interesada presentó el 09/12/2024 solicitud de renovación de la citada ayuda. Sin embargo, desde el mes de mayo ya no percibía la RVI, carece de ingresos y se encuentra enferma.

Solicitamos informes al respecto al Ayuntamiento de Alicante y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda. El Ayuntamiento nos comunicó lo siguiente:

El expediente de renovación de la RGIS de (...) se encuentra en informe Propuesta para Inclusión Social (aprobatorio) desde 25/6/25. Consta el correspondiente plan personalizado de intervención, que de manera obligatoria ha de adjuntarse en los expedientes de renovación, firmado por profesional técnica y la persona interesada. Se ha dado traslado al expediente y está pendiente de resolución desde la Conselleria competente.

Por su parte, la Conselleria nos informó de esto:

Con referencia a las cuestiones planteadas, se comunica que, en fecha 09/12/2024, la persona interesada solicitó la renovación de su expediente de renta valenciana, emitiéndose la correspondiente propuesta en fecha enero de 2025.

No obstante, al revisar la documentación, se comprobó que faltaba la resolución denegatoria de Ingreso Mínimo Vital (IMV) o, en su caso, declaración responsable motivada, por lo que, en abril de 2025, se remitió a la entidad local a fin de que presentara la misma.

En fecha 04/06/2025, dicha documentación fue aportada al expediente al mismo tiempo que se volvió a emitir un segundo informe propuesta en el mismo sentido que el primero.

En fecha 26/08/2025 se ha procedido al abono de la prestación desde el mes de mayo de 2025, por lo que no existen mensualidades pendientes de abonar.

Efectivamente, la interesada nos confirmó estos extremos.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana